



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

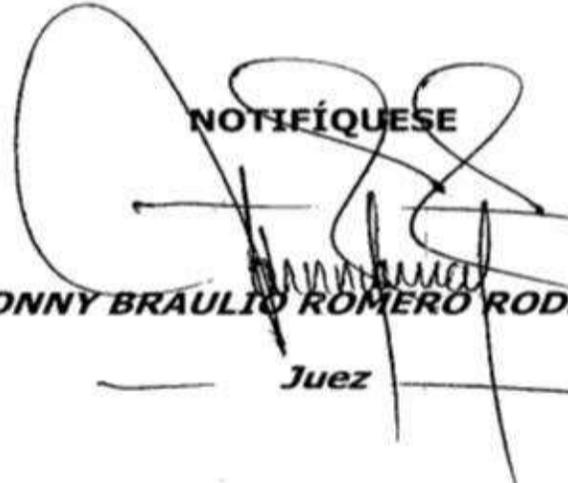
Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00897
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene en cuenta

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, no se tendrá en cuenta la notificación allegada, por considerar que debe aportar las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado EUSTASIO GUEVARA, y que esta fue suministrada por la persona a notificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

En este sentido, se tiene que la dirección electrónicdrogueriprimordial@hotmail.com corresponde a la sociedad INVERSIONES PRIMORDIAL S.A.S., no al referido demandado y según el certificado de existencia, este tampoco ostenta la calidad de representante legal, por lo que dicho mail no podrá ser considerado para notificar al demandado.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f774f9983794655f3966722cfc265a5943dcf4b8e42a6463000041934cafdd18**

Documento generado en 25/11/2021 12:41:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>